

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso: ACCION POPULAR
Demandante: ANDRES HUMBERTO VASQUEZ ALVAREZ
Demandado: IC CONSTRUCTORA S.A.S.
Radicado: 2019-00851

No se tiene en cuenta la documental allegada por la apoderada judicial de la parte accionada vía correo electrónico el 17 de junio de 2021, por extemporánea, obsérvese que de conformidad con el artículo 173 del C.G.P., para que las pruebas sean apreciadas por el Juez éstas deben “...*solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señaladas para ello en este código*”, y en este asunto esta oportunidad ya pasó para dicha parte.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(3)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

298d211cfca2f44e696afd2a1a99a7623cbd17acb2a047ad7bd41b6761d63297

Documento generado en 29/07/2021 08:14:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>